

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021

I.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención General del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto

424/2017 y en consonancia con el Modelo de Control Interno que se presenta en documento que acompaña a este Plan Anual.

II.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. En segundo lugar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2021, incluyendo en dicho apartado: el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

II.1. ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública

empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

- ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).

- ◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- ◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).

- ◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

- ◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL).

Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.

- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).

- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).

- ◆ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL, así como la Base 8.2 de las de Ejecución del Presupuesto).

- ◆ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL, Base 8.3º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL, Base 8.4º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como la base 8.5º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- ◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- ◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- ◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- ◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- ◆ Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- ◆ Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- ◆ Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- ◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- ◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

II.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

A) Análisis de riesgos

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD424/2017: “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Esta metodología se resume como sigue:

1. Establecimiento de áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control: presupuesto (P), cuenta general (CG), actuaciones urbanísticas (AU), procedimientos y sistemas (PS), y tesorería (T).
2. Desarrollo de estas grandes áreas en subáreas y líneas de trabajo.
3. Identificación del riesgo tomando como base:

- El análisis del ejercicio de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último las omisiones de fiscalización y de procedimiento:

- La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de: actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, plasmados en informes de la IGAV al presupuesto, sus modificaciones y su liquidación y a la Cuenta General; y, de otros informes preceptivos como los de estabilidad y sostenibilidad, morosidad, etc...

- Los informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales áreas de riesgo.

4.- Valoración del riesgo y afectación a las afirmaciones relevantes.

5.- Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el Anexo I.

En el mapa de riesgos se han incluido las subvenciones concedidas sobre las que se ejercerá el control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Se recuerda que la especificidad del mismo reside en que el elemento subjetivo no es la propia entidad local ni sus entidades dependientes, sino los beneficiarios y entidades colaboradoras, en tanto que perceptores de fondos públicos.

B) Prioridades que se establecen para el ejercicio 2021.

Para el ejercicio 2021 en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:

1- Reforzar el control financiero de la contratación. A tal fin, en este ejercicio, se pretende realizar actuaciones específicas sobre las contrataciones mediante procedimiento negociado. Igualmente se realizará al igual que otros años, la revisión de contratos de prestación y de concesión de servicios. Finalmente, si fuera posible se realizarían actuaciones transversales sobre aspectos concretos de la gestión de los contratos tales como el cumplimiento de plazos de ejecución y la implantación de la figura del responsable del contrato.

- 2.- Mantener el análisis de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos y Gastos realizados con omisiones de procedimiento.
- 3.- Continuar con la fiscalización posterior de otros gastos realizados sin fiscalización previa. En este ejercicio las actuaciones se centrarán en los pagos a justificar y en gastos de menor cuantía.
- 4.- Realizar actuaciones de control de áreas contables y presupuestarias relevantes al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la entidad local.
- 5.- Mantener el control de los saldos pendientes de cobro, así como el control de la recaudación ejecutiva.
- 6.- Continuar el control financiero de subvenciones. En este ejercicio se va a seguir realizando con medios propios el Control financiero de las subvenciones seleccionadas. Además, se va a analizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, a los efectos de verificar que dicho Plan se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- 7.- Reforzar el control financiero del gasto realizado en el capítulo 1 del presupuesto municipal, revisando aspectos vinculados a la adecuación de las nóminas.
- 8.- Mantener la fiscalización posterior de ingresos y otras actuaciones de control financiero (cánones).

En cada actuación se definirá en su caso, el procedimiento de determinación de las muestras necesarias para la realización de las actuaciones de control, en colaboración con la Oficina de Estadística.

En el caso del Control financiero de subvenciones la selección muestral se ha realizado con carácter previo, a los efectos de identificar los beneficiarios de subvenciones objeto de control financiero, para su inclusión en el presente Plan de actuación. El procedimiento seguido, similar al del ejercicio anterior, ha sido el siguiente:

- En primer lugar, se han identificado las obligaciones reconocidas en el presupuesto desde 1 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020 en los capítulos 4 y 7. En el PACOF del ejercicio anterior, la muestra se realizó sobre las subvenciones realizadas hasta 31 de octubre de 2019, por lo que las fechas elegidas permiten incluir la

actividad realizada desde dicha fecha, incluyendo un año completo, sin tener que esperar al cierre del ejercicio 2020.

- En segundo lugar, se han excluido los gastos realizados en los artículos del presupuesto de gastos 41, 44, 71 y 74 por corresponder a transferencias a entidades vinculadas (organismos autónomos, sociedades mercantiles,...). Se ha excluido también los gastos correspondientes a ayudas sociales y cheque escolar, bien porque son objeto de revisión en otros apartados, o por su escaso importe individualizado.

- En tercer lugar, los gastos se han numerado individualmente identificándose por beneficiarios y se han agrupado por áreas de gestión, estableciendo dos grupos: las seis áreas de mayor gasto acumulado, y las restantes. A su vez, dentro de cada grupo se han diferenciado dos subgrupos, en función de que el importe de las obligaciones reconocidas por beneficiario fuera superior a 40.000 € o se situara entre 40.000 € y 5.001 €. No se han considerado los beneficiarios inferiores a dicho último importe.

- Finalmente, una vez establecida dicha clasificación, se ha solicitado a la Oficina de Estadística la identificación de seis números aleatorios para cada subgrupo, al objeto de seleccionar dos de cada subgrupo y contar con otros cuatro de reserva. A tal fin se proporciona un fichero ciego, únicamente con números e importes, sin identificación de titulares. La selección efectuada corresponde a los números aleatorios remitidos por la Oficina de Estadística. Se ha elegido el primero de los seis de cada lista aleatoria, y a continuación, el siguiente que no coincida con el mismo Servicio gestor. Se excluyen también aquellos beneficiarios que hayan sido revisados recientemente.

En base a lo anteriormente expuesto, en el apartado D).1.8 de este Plan se identifican los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València sobre los que se ejercerá el control financiero en este ejercicio.

C) Recursos Humanos

El personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de las prioridades establecidas, así como las atribuidas por el ordenamiento jurídico es el que a continuación se relaciona:

En el Servicio de Control Financiero Permanente:

1 Técnica de Administración General (TAG), Jefa de Sección adjunta al Servicio;

1 Técnico de la Administración Especial (Economista), Jefe de Sección adjunto a la Jefatura del Servicio;

1 Técnico de Administración General interino;

1 Técnica de la Administración Especial (Economista) interina.

A este personal habría que añadir el del Servicio Fiscal de Ingresos que desarrolla tareas de control financiero permanente, no con dedicación plena (la actividad principal del Servicio Fiscal de Ingresos consiste en dar soporte al ejercicio de la función interventora, es decir, a la fiscalización previa a la adopción del acto administrativo), sino con dedicación parcial.

1 Técnico de Administración General (TAG), Jefe de Servicio.

2 Técnicos de Administración General (TAG), Jefes de Sección

En relación al personal del Servicio de Auditoría Integral que ejecuta, mediante la modalidad de auditorías realizadas de forma directa, en colaboración o control de calidad, las actuaciones de auditoría de las entidades que forman el sector público local, las siguientes figuras profesionales:

1 Auditor Jefe, Jefe de Servicio;

2 Técnicos de auditoría;

1 Técnica de gestión de Administración General.

D) Actuaciones programadas para el ejercicio 2021

D.1. SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de un contrato seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado,...

En concreto se revisará el siguiente contrato:

“Contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València.”

2. - CONTRATACION

Revisión por muestreo de los contratos realizados por el procedimiento negociado, incluyendo ejecución.

3. - OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

5. - GASTOS SIN FISCALIZACION PREVIA

Control financiero por muestreo de los pagos a justificar

6. - CUENTA GENERAL:

Informe sobre la presentación de la Cuenta general, previo a su aprobación por el Pleno.

7.- COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

8.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Informe de control financiero sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Control financiero de subvenciones concedidas en 2021, previa selección aleatoria de los beneficiarios de las subvenciones a revisar, que serán seleccionados a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- ◆ Subvención a la “Fundación UNICEF Comité Español”.
- ◆ Subvención a la “A.C. Falla Conde Salvatierra – Cirilo Amorós”.
- ◆ Subvención a la “A.C. Falla Felix Pizcueta - Cirilo Amorós - Ruzafa”
- ◆ Subvención a “Farmacéuticos Mundi”
- ◆ Subvención a “Olympia Metropolitana, S.A.”.
- ◆ Subvenciones a “Universidad de València O.T.R.I.”
- ◆ Subvenciones a la “Fundación Secretariado General Gitano”.
- ◆ Subvención a la “Fundación Sambori de la Cdad. Valenciana”.

9.- GASTOS DE PERSONAL:

Informe de control financiero, mediante muestreo, de las nóminas percibidas en 2020 por los empleados públicos municipales, analizando su adecuación a la normativa en vigor.

En caso de que, a lo largo del ejercicio 2021 se incrementasen los medios técnicos y humanos para reforzar el control financiero o fuera posible su realización con los medios disponibles, podrían efectuarse además las siguientes actuaciones:

- Informe de provisión de puestos de trabajo, mediante muestreo.

- Fiscalización plena posterior por muestreo de los gastos tramitados sin expediente, por reparaciones, mantenimiento y conservación, así como gastos de material y suministros varios no inventariables, inferiores a 3.005,06 €.
- Revisión transversal por muestreo de expedientes de contratación a fin de analizar el cumplimiento de plazos en la ejecución de contratos y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones de la figura del responsable.

D.2.- SERVICIO FISCAL INGRESOS

1.- CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control versarán sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se referirán a:

- los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005;
- los derechos potencialmente prescritos de los ejercicios 2006 a 2010;
- los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2019;
- los derechos con procedimiento de cobro suspendido por resolución administrativa o judicial.

2.- CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2016 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

3.- FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se realizará la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se incluirán asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

4.- CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Se realizarán actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

- Canon concesión aparcamientos fincas privadas (54100)
- Renta desafectación subsuelo (54100)

- Aprovechamiento bienes patrimoniales (55500)
- Canon aprovechamientos demaniales (55900)

5.- CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2020 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6.- CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y DESESTIMACIÓN DE RECURSOS

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones) y desestimen recursos, serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

7. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2020

Los análisis se centraran en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

Para analizar cada uno de los conceptos se obtendrán unos indicadores comunes que pongan en relación los derechos reconocidos líquidos con las previsiones presupuestarias, las bajas con los derechos reconocidos brutos, la recaudación bruta con los derechos reconocidos líquidos y el pendiente de cobro con los derechos reconocidos líquidos. Y para los ejercicios cerrados, las bajas, la recaudación y el pendiente de cobro con el saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

8.- CONTROL SOBRE LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se analizará la gestión de los derechos reconocidos a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo resultantes de los acuerdos adoptados por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Además, la senda iniciada en el presente ejercicio con el control realizado sobre la ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario se concreta para 2021 con un control específico sobre la gestión de los procedimientos administrativos pendientes de finalizar del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, a la vista del informe definitivo de control financiero de 30 de noviembre de 2020 sobre la correcta ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, así como de las observaciones formuladas en el informe de fiscalización emitido en fecha 25 de noviembre de 2020 en el expediente 49502012501259. Los análisis se centrarán en los recursos de reposición pendientes de resolver y en las resoluciones judiciales y del Jurado Tributario pendientes de ejecutar.

En caso de que a lo largo del ejercicio 2021 se incrementen los medios técnicos y humanos para reforzar el control financiero o fuera posible su realización con los medios disponibles, podrán realizarse las actuaciones siguientes relativas al control de los derechos pendientes de cobro:

- análisis sobre los derechos pendientes de cobro de entidades del sector público;
- análisis sobre los derechos pendientes de cobro respecto de los que no se haya iniciado el período voluntario de recaudación por no constar la fecha de notificación de la liquidación;
- análisis de los derechos pendientes de cobro con baja propuesta pero no aprobada.

III.- AUDITORIA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este afecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Excepcionalmente, dada la insuficiencia de medios que se comentará posteriormente, para determinadas entidades del sector público local del Ayuntamiento de València las actuaciones de auditoría se limitarán a realizar un control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente por las propias entidades con auditores privados.

III.1. AUDITORIAS REALIZADAS DE FORMA DIRECTA

Se realizarán por el Servicio de Auditoría Integral adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV). Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE.

Una vez efectuadas las fases de planificación y ejecución del trabajo, inherentes a cualquier trabajo de auditoría, se elaborará un borrador de informe de auditoría, que se firmará por el jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador se remitirá a la entidad auditada para que, en el plazo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, formule las alegaciones que considere pertinentes.

Recibidas las alegaciones, se analizarán por el Servicio de Auditoría Integral, lo que dará lugar a la emisión de un informe con el análisis de las alegaciones y, en el caso que corresponda, con las modificaciones que afectan al borrador de informe. El informe deberá firmarse por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

Por último, a partir del borrador del informe y del informe de análisis de las alegaciones se emitirá el informe definitivo, que también será suscrito por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al órgano de gobierno de la entidad auditada y al presidente del Ayuntamiento de València, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de València junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAV.

III.2. AUDITORÍAS EN COLABORACIÓN.

Dada la insuficiencia de medios con los que cuenta el Servicio de Auditoría Integral, el Ayuntamiento de València contratará, para colaborar con la IGAV, a auditores privados que deberán ajustarse en la realización de los trabajos de auditoría a las instrucciones dictadas por dicha Intervención, a las NIA-ES-SP, y a las Normas y Notas Técnicas de auditoría de la IGAE para las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las Normas y Notas Técnicas de auditoría para las auditorías de cumplimiento y operativa.

El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán las que se establezcan en los contratos de colaboración y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

La IGAV, a través del Servicio de Auditoría Integral, realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado.

En concreto, el Servicio de Auditoría Integral realizará las siguientes funciones:

- Revisión de la planificación

Revisará y aprobará el Plan Global de Auditoría que le presente el auditor privado, que incluirá, entre otros aspectos, los programas de trabajo y el nivel de importancia relativa.

- Revisión de la ejecución del trabajo

Realizará las comprobaciones necesarias para verificar que, en sus aspectos básicos, el trabajo de auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las normas de ejecución del trabajo incluidas en las NIA-ES-SP y Normas Técnicas de auditoría, en el caso de auditorías de cuentas, y en las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de auditoría en el caso de auditorías de cumplimiento y operativa.

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría mantendrá una comunicación regular con el auditor privado con el objeto de efectuar su adecuado seguimiento. A tal efecto, entre otros aspectos, comprobará:

- Que el número de miembros, experiencia y capacidad profesional es el fijado en la oferta presentada por el auditor privado.
- Que la ejecución del trabajo se desarrolla de acuerdo con los programas de trabajo previstos.
- Que se solucionan adecuadamente los problemas y puntos pendientes que se vayan planteando.
- Que se mantienen las fechas previstas en el contrato.

- Revisión de las conclusiones

El auditor privado remitirá al Servicio de Auditoría Integral un memorando de conclusiones en el que se hará mención a las salvedades observadas, así como a las recomendaciones que se desprendan del trabajo realizado.

El memorando incluirá una propuesta de borrador de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a las NIA-ES-SP en el caso de las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público en las auditorías de cumplimiento y operativa.

La propuesta del borrador de informe se revisará por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, que en el caso de que aprecien insuficiencias, errores o inexactitudes requerirán al auditor privado para su subsanación antes de la emisión del borrador de informe.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario indicar que la responsabilidad sobre la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida y, en general, de

la observancia de las NIA-ES-SP, Normas de Auditoría del Sector Público y del resto de normas técnicas aplicables, corresponderá al auditor privado.

- Emisión del informe

El borrador de informe firmado por el auditor privado, el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y el vice-interventor de la IGAV se remitirá a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes.

Por parte del auditor privado, se efectuará un análisis de las alegaciones que se acompañará, en el caso que corresponda, de una propuesta de modificación del borrador de informe.

El análisis de las alegaciones junto a la propuesta de modificación del borrador de informe se revisará por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, que, en el caso de que aprecien insuficiencias, errores e inexactitudes, requerirán al auditor privado para su subsanación.

Tras ser revisado el análisis de las alegaciones junto con la propuesta de modificación del borrador de informe, se emitirá un informe en el que constará el análisis y, en su caso, las modificaciones del borrador de informe, que deberá ser firmado por el auditor privado, el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y el vice-interventor de la IGAV.

Finalmente, teniendo en cuenta el borrador de informe, el análisis de las alegaciones y, si corresponde, la modificación del borrador del informe se emitirá el informe definitivo que se firmará por el auditor privado, el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y el vice-interventor de la IGAV.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al órgano de gobierno de la entidad auditada y al presidente del Ayuntamiento de València, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de València junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAV.

Para aquellos aspectos no contemplados en los párrafos anteriores, se aplicará la Norma técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

III.3. CONTROL DE CALIDAD

Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la actual composición de personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y una técnico de gestión de administración general), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores.

Es por ello que, tal y como autoriza con carácter excepcional la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición final décima novena de “Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria” en su apartado trece, segundo párrafo, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València contratarán, directamente, las auditorías con los auditores privados.

Asimismo, este modelo fue asumido por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan-Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros Organismos Periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral efectuará un control de calidad sobre estas auditorías que consistirá, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- ✓ Por lo que respecta a la auditoría de cuentas, se comprobará que los trabajos se han efectuado según la normativa aplicable, de acuerdo con las NIA-ES-SP y con las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se efectuarán las pruebas previstas en el anexo II.3.1. del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.

El control de calidad no se realizará sobre la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

- ✓ En cuanto a la auditoría de cumplimiento, se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados deberán efectuar todas las pruebas que resulten pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad a efectuar por el Servicio de Auditoría Integral consistirá en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los

trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices, que figuran en el Anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno.

A título orientativo, el informe de la auditoría de cumplimiento a realizar por los auditores privados podría tener la estructura que figura en el Anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- ✓ En lo referente a la auditoría operativa también se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. Ello con independencia del resto de pruebas que deberán efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

El control de calidad a efectuar por el Servicio de Auditoría Integral consistirá en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices, que figuran en el Anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno.

A título orientativo, el informe de la auditoría operativa a realizar por los auditores privados podría tener la estructura que figura en el Anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad, se elaborará para cada entidad auditada un informe en el que se pondrán de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las incidencias o deficiencias observadas al efectuar el control de calidad.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de València junto al resto de informes definitivos de control financiero emitidos por este órgano.

III.4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PLANIFICADAS PARA EL EJERCICIO 2021.

Tal y como se ha comentado anteriormente, las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral variarán en función del tipo de entidad del sector público local, así como por el tamaño y complejidad de la misma y por lo determinado en la distinta normativa específica aplicable.

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral a lo largo del ejercicio 2021:

Sociedades mercantiles

- Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT), Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y su participada Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.
 - Revisión del control interno y de los procedimientos de los circuitos de compras y pagos a proveedores en Aumsa y Mercavalencia.

Esta actuación se llevara a cabo en coherencia con el trabajo realizado al respecto en 2019 en la EMT, ya que AUMSA y Mercavalencia están sujetas al mismo régimen de auditorías que aquella.

Entidades públicas empresariales

- Palacio de Congresos de València:
 - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.

Fundaciones

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climatic, Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, Fundación Policía Local de València de la Comunidad Valenciana, y Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València y sus participadas Fent de Tot, S.L y Fet de Vidre, S.L.:

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2020.

Organismos autónomos

- Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundació Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje y Junta Central Fallera:
 - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2020.
- Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals:
 - Auditoría integral realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2020.

Tramitación anticipada de expedientes

Se participará, mediante la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación técnica necesaria, en la tramitación anticipada de los expedientes de contratación de la auditoría de cuentas en colaboración de las entidades: Palacio de Congresos de València, Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana y Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Anexo I: Mapa de Riesgos

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Gastos de Personal	Retribuciones	Baja	Alto	Media	Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros)	E, F, L	a
P	Gastos de Personal	Relación de puestos de trabajo	Alta	Medio	Alta	Análisis de desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real	L	a
P	Gastos de personal	Contratación de personal	Baja	Alto	Media	Existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones impuestas por la ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad)	L	a
P	Gastos de personal	Pago de la nómina	Alta	Bajo	Media	Análisis de las variaciones intermensuales	I, V, L	a
P	Contratación	Contratos menores	Alta	Alto	Alta	Obtener un listado de operaciones por proveedores. Detectar servicios recurrentes y de naturaleza similar	E, F, L, V	a
P	Contratación	Incumplimiento de la Ley de Contratos en la tramitación de los mismos	Media	Alto	Alta	Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar las pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad)	I, L	a
P	Contratación	Prórroga de los contratos y continuidad del servicio	Media	Alto	Alta	A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y reconocimientos de indemnización por Junta de Gobierno Local, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.	E, F, I	a
P	Contratación	Planificación de los contratos	Media	Alto	Alta	Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria y verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.	I, F, L	a
P	Contratación	Preparación y adjudicación de los contratos	Media	Alto	Alta	Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.	I, L	a
P	Contratación	Ejecución de los contratos	Media	Alto	Alta	Análisis de las revisiones de precios y de los modificados y contratos complementarios	L	a
P	Contratación	Liquidación	Media	Medio	Media	Certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).	E	a

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Subvenciones concedidas	Concesión directa	Media	Alto	Alta	Cumplimiento de los principios de excepcionalidad e interés público	L	a
P	Plan Estratégico de subvenciones	Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente.	Baja	Medio	Baja	Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de subvenciones.	L	a, b
P	Subvenciones concedidas	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.	Media	Alto	Alta	Control financiero de subvenciones		d

P	Subvenciones recibidas	Riesgo de reintegro	Media	Alto	Alta	Obtención de la subvención y cumplimiento de condiciones, seleccionando solicitudes de reintegro importantes o numerosas.	L	a
P	Ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales	Integridad y regularidad de los ingresos	Alta	Alto	Alta	Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.	L	f
P	Tasas y precios públicos	Revisión del análisis de costes para el establecimiento de tasas y precios públicos	Baja	Medio	Baja		V	a
P	Contribuciones especiales	Análisis de la correcta aplicación de los importes recaudados.	Alta	Medio	Alta	Proyectos financiados a través de este recurso pendientes de finalizar. Desviaciones positivas de financiación.	I, F, V, L	a
P	Remanente de Tesorería	Valoración	Media	Alto	Alta	Comprobación del cálculo, control de afectado y no afectado. En caso de no afectado negativo cumplimiento de la legalidad. Comprobación del cálculo y control de las desviaciones de financiación.	V, L	f
P	Proyectos de gasto	Seguimiento aplicación recursos finalistas	Media	Alto	Alta	Revisión coeficientes de financiación. Correcta imputación de ingresos y gastos a los proyectos. Cierre de proyectos de gasto.	I, F, V, L	f
P	Presupuesto	Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto	Media	Medio	Media	Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos	V, I	b
P	Operaciones no presupuestarias	Elevado importe o antigüedad de los saldos	Media	Medio	Media	Comprobación por muestreo de operaciones. Análisis de los CONOPs que presentan saldos muy antiguos.	V, I	f

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Operaciones devengadas	Imagen fiel	Alta	Alto	Alta	Análisis de la cuenta 413 comprobando información con el registro de facturas, especialmente antes del cierre anual de la contabilidad.	V, I, F	f
P	Periodo medio de pago	Incumplimiento de plazo de pago a proveedores	Baja	Alto	Media	A partir del informe anual de morosidad análisis del procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan períodos de tramitación superiores a la media.	V, L	a
P	Presupuesto	Excesivo número de modificaciones presupuestarias; importe muy significativo de las mismas	Alta	Alto	Alta		V, L	b, e
P	Contabilidad	Operaciones cerca del cierre del ejercicio numerosas y de importes significativos	Alta	Medio	Alta		V, I, F	a, e
P	Ingresos	Importantes o numerosas devoluciones de ingresos indebidos	Baja	Medio	Baja		I, F	a, e
P	Ingresos	Importantes anulaciones de derechos pendientes de cobro	Alta	Alto	Alta		I, F	a, e
P	Ingresos	Análisis de los recursos presentados	Baja	Medio	Baja		L	a, e
CG	Inmovilizado	Existencia	Alta	Alto	Alta	Conciliación del inventario con contabilidad (presupuestaria y patrimonial). Control físico de elementos. Control de bajas y riesgo de deterioro o robo.	E, I, V	f
CG	Inmovilizado	Valoración	Alta	Alto	Alta	Comprobación valoración y cálculo amortizaciones.	V	f
CG	Inmovilizado	Contabilidad	Alta	Alto	Alta	Bienes de uso público: adecuado tratamiento contable. Bienes recibidos/cedidos/adscritos. Bienes de terceros usados sin pago de contraprestación. Revisión patrimonio bienes inmuebles Revisión patrimonio público del suelo	E, I, V, L	f
CG	Inversiones financieras	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Media	Medio	Media		E, V, L	f
CG	Provisiones y contingencias	Existencia y valoración	Alta	Alto	Alta	Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso y posible riesgo y valoración.	I, F, V	f

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
CG	Coste de la actividad	Adecuada contabilidad de costes	Alta	Alto	Alta	Revisión implantación contabilidad de costes y, en su caso, y análisis de los índices	F, V	e
CG	Pasivo corriente y no corriente	Imagen fiel	Baja	Alta	Media	Control financiero deuda no corriente	I, V	a, d, f
CG	Operaciones no presupuestarias	Elevado importe o antigüedad de los saldos	Media	Medio	Media	Comprobación por muestreo de operaciones. Análisis de los CONOPs que presentan saldos muy antiguos.	V, I	f
CG	Tributos, tasas y otros ingresos	Cobrabilidad	Media	Alto	Alta	Antigüedad de los saldos pendientes de cobro: dudoso cobro no provisionado.	F, I, V	f
T	Tesorería	Cumplimiento de la legalidad en el uso de cajas fijas	Media	Alto	Alta	Efectuar arqueos sorpresivos. Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar su naturaleza y su adecuada justificación. Revisión de los movimientos de caja para detectar partidas que por su importe o naturaleza puedan resultar extrañas.	I, V, L	c
T	Tesorería	Cumplimiento de la legalidad en el uso de mandamientos a justificar	Media	Alto	Alta	Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar su naturaleza, justificación y el cumplimiento de la legalidad sobre el uso de mandamientos a justificar.	I, V, L	c
T	Tesorería	Existencia y titularidad	Media	Alto	Alta	Circularización de todas las entidades de crédito con las que trabaje o haya trabajado la Entidad durante el ejercicio y circularización al Banco de España.	E, I, F, V	c
T	Tesorería	Correcta autorización de los pagos	Baja	Medio	Baja	Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar que los mismos han sido sometidos a intervención formal y material, que contienen las firmas de los tres claveros y que se ajustan a la prelación en los pagos.	L	c
T	Tesorería	Planificación, gestión y situación de la Tesorería	Baja	Medio	Baja		E, I, F, V	c
AU	Actuaciones Urbanísticas	Revisión situación programas actuación urbanística aprobados pendientes de finalización.	Media	Medio	Media		L	a, f
AU	Actuaciones Urbanísticas	Revisión convenios urbanísticos	Media	Medio	Media		E, I, F, L	f
AU	Actuaciones Urbanísticas	Inventario municipal del suelo	Alta	Alto	Alta		E, I, V	f

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
PS	Procedimientos y sistemas	Fragmentación y falta de integración de la infraestructura informática. Incoherencias entre la información procedente de diferentes sistemas.	Alta	Medio	Alta		I, F	e
PS	Procedimientos y sistemas	Controles inadecuados o insuficientes sobre el acceso a los sistemas de información, bases de datos y registro de las operaciones.	Baja	Alto	Media		I, F	e

LEYENDA:

Área:	P: Presupuesto CG: Cuenta General T: Tesorería AU: Actuaciones Urbanísticas PS: Procedimientos y Sistemas
--------------	---

Afirmaciones relevantes:	E: Existencia I: Integridad V: Valoración F: Fiabilidad L: Legalidad
---------------------------------	--

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	<p>a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.</p> <p>b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.</p> <p>c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.</p> <p>d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.</p> <p>e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.</p> <p>f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.</p>
--	--